

ORIGINAL

Unidad Reconstrucción
Nº Int. 18322/

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (E) Nº _____

5 0 3 1 3

TEMUCO, 10 FEB. 2011

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo Nº 174 (V. y U.) del 2005, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, en lo que corresponda.
- b) Resolución Nº 533 de Vivienda y Urbanismo de 1997, que fija Procedimientos para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda.
- c) La Resolución Ex. Nº 2.043 fecha 31 de marzo de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- d) Decreto Supremo Nº 1.087 de 3 de septiembre de 2008, del Ministerio del Interior, que señala como zona afectada por catástrofe a la totalidad de la Región de La Araucanía.
- e) El Decreto Supremo Nº 666 de fecha 03 de septiembre, de 2009, que extiende el plazo de vigencia de las medidas de excepción adoptadas y dispuestas por la autoridad administrativa en virtud del D.S. 1087, por 12 meses a contar del 03 de septiembre, de 2009.
- f) Resolución Ex. Nº 657 de fecha 18.02.2009, que aprueba las nóminas de familias damnificadas producto del Diagnóstico en terreno realizado por SERVIU Región de la Araucanía, y que constituyen el universo de demanda a atender mediante las asignaciones directas de los Programas Fondo Solidario de Vivienda, Subsidio Habitacional Rural y Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- g) La Resolución Ex. Nº 1686 de fecha 30.04.2009, que asigna mediante Concurso Público las zonas de trabajo en las cuales los Prestadores de Asistencia en conjunto con sus respectivas Empresas Constructoras desarrollarán en forma directa las áreas de asistencia técnica para las familias damnificadas indicadas en visto f)
- h) La Resolución Ex. Nº 414 de fecha 03 de febrero de 2010, que modifica porcentaje de pago al Consultor, indicando en los términos de referencias técnicas de los Programas Subsidio Habitacional Rural Y Fondo Solidario de Vivienda, aumentándose el Área 1 AL 100 %.
- i) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- j) El D. L. Nº 1.305/1975 de V. y U. que Reestructura y Regionaliza el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- k) La Resolución Nº 3515 de fecha 07 de septiembre de 2009, que aprueba listado de familias que resultaron con viviendas destruidas o deterioradas producto de las inundaciones acontecidas en la Región en el mes de Septiembre de 2008, contenidas en el catastro desarrollado por Serviu de la Araucanía entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2008.
- l) El Decreto Nº 128 , de fecha 30.11.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al infrascrito Director del SERVIU IX Región, dicto la siguiente:

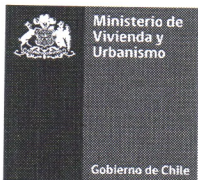
CONSIDERANDO:

- a) La necesidad urgente de brindar una ayuda habitacional a los afectados por la catástrofe referida en el Visto f), en cuyo caso existen razones calificadas que fundamentan y justifican otorgar una atención de extrema relevancia, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- **SANCIONESE** directamente 6 Subsidios del Programa Fondo Solidario De Vivienda, por un monto de **1.980 U.F.**, en la Comuna de **NUEVA IMPERIAL** a las familias afectadas por las inundaciones de septiembre de 2008 en la Región de La Araucania, según la siguiente nomina:

COMUNA	RUT	NOMBRE	MONTO SUBSIDIO		TOTAL
			SUBSIDIO	DISCA.	
N. IMPERIAL	5097296 - 8	MANQUIAN NOVOA ROSA AMELIA	330	0	330



N. IMPERIAL	3661971	-	6	CONTRERAS	LEAL	VICENTE ARTURO	330	0	330
N. IMPERIAL	10410676	-	5	LEAL	DELGADO	HERALDO PATRICIO	330	0	330
N. IMPERIAL	7569234	-	K	AGUAYO	VELOSO	ADIVA EUGENIA	330	0	330
N. IMPERIAL	7430333	-	1	VIDAL	BARRIGA	ARTURO	330	0	330
N. IMPERIAL	13606783	-	4	BARRIGA	BARRERA	MIGUEL ANGEL	330	0	330
TOTALES							1980	0	1980

3.- De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533 (V. Y U.) DE 1997, que fija los procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica. Asígnese el monto de **126 U.F** Egis Lilian Soto E.I.R.L y **42 U.F.** correspondientes a honorarios de Inspección Técnica de Obras para la aplicación de estos subsidios.

4.-Los Proyectos de vivienda acogidos al presente Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda en lo que respecta a las partidas de construcción mínimas a considerar, se registrarán por el Ítemizado Técnico aprobado mediante Res.Ex. N° 2.563 del 10-08-2005 y la modificación Regional al Ítemizado Técnico de Construcción Aprobado por Res Ex. 5.664 del 19.12.2008, exceptuando el 1.1 de dicha modificación regional

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE


PABLO VERA BRAM
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


HRF/XGE
DISTRIBUCION:
D.P.H. MINVU SANTIAGO
SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
DIRECCION SERVIU
DEPTO. TÉCNICO
UNIDAD DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCION
UNIDAD GESTION HABITACIONAL
SECRETARIA EJECUTIVA
DEPTO. FINANZAS
DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
OFICINA DE PARTES


MINISTRO DE PE
SERVIU IX REGION